#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses............... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

CANADA TO SCIS MCSCS							
Provincias, in- clusas las Is- las Baleares Y Canarias Por tres meses Por un año	21 r	5					
Y CANARIAS Por seis meses	60						
Y GANARIAS Por un año	120						
	220						
Por un mes	30						
ULTRAMAR Por un mes	90						
Por tres meses	72						
Extranjero { Por tres meses Por seis meses							
No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni		Q					

que no venga franqueado.

# GACETA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUEBRA.

Exposicion & S. M.

SEÑORA:

Desde que la ley de 18 de Mayo de 1862 reformó los estatutos de la Real y militar Orden de San Fernando, los Generales, Jefes y Oficiales del ejército no pueden obtenerla sino por juicios contradictorios, que concretan á casos muy determinados su concesion. Si los hechos de armas distinguidos y heróicos encuentran en ella una elevada recompensa, los ménos meritorios, pero sin embargo dignos de ser remunerados, carecen de una distincion adecuada, que no siempre puede y debe representarse por los grados y empleos que entraban en alternativa con aquellas cruces en el órden general de recompensas. Consecuencia de la modificacion de dichos estatutos fué por tanto la necesidad de que la cruz de San Fernando quedara, en general, sustituida de hecho por las de Isabel la Católica y Cárlos III; pero aun cuando no ajenas á los servicios militares, para que tambien se instituyó la primera, sabido es que en el dia son más principalmente aplicadas para premiar otra clase de merecimientos. El Ministro que suscribe no enumerafrecuencia, y las medidas excepcionales que ha requerido, la aplicacion en absoluto al ejér-

que su misma notoriedad justifica la urgencia de concretar la concesion, volviendo al sistema de recompensas establecido por las instrucciones de 14 de Julio de 1837 toda la regularidad que exige su importancia. Las clases de tropa la han conservado por la cruz de María Isabel Luisa, con los medios de obtener distinciones y ventajas pecuniarias, á que sirve de término para premiar sus altos hechos la misma cruz de San Fernando reformada: por lo que solo los Generales, Jefes y Oficiales son los que carecen de una condecoracion que les sirva tambien de útil complemento. Así fué que, al discutirse en el Congreso de los Diputados la ley de ascensos militares, aceptaron este principio como representacion de las menciones honoríficas en aquel proyecto consignadas; mas si el último período de paz ha permitido hacer las observaciones consiguien tes al de transicion de uno á otro sistema, hallándose en el dia abierta una campaña se hace sentir más inmediatamente la necesidad de la nueva institucion.

Estas son las consideraciones, Señora, que han inducido al Ministro que suscribe á proponer á V. M. la creacion de una Orden especial para recompensar exclusivamente el mérito militar, ya sea contraido por acciones de guerra, por trabajos científicos, ó servicios relevantes prestados en tiempo de paz. Acorde con su objeto, no ha vacilado en elegirla tan severa en la forma como limitada en sus condiciones y derechos. Las clases para que debe ser instituida encontrarán en ella, sin embargo, un honroso distintivo de sus merecimientos, siempre ambicionado entre los que profesan la noble y desinteresada carrera de las armas; el Ministerio de la Guerra un medio más eficaz de otorgar esta clase de recompensas, y V. M., además de proporcionarlo adoptando una medida por tantás razones reclamada. la satisfaccion que siemrá los inconvenientes que ha producido con pre tiene en dar al ejército nuevas pruebas de su Real aprecio é inagotable munificencia.

En esta confianza, el Ministro que suscribe, cito de esta clase de condecoraciones, puesto de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el centro, y la sola diferencia de que la

la honra de someter á la consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 3 de Agosto de 1864.

SEÑORA:

AL.R.P. de V. M.

JOSÉ MARÍA MARCHESI. REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: 1.º Se instituye la Orden del Mérito mili-

tar para recompensa especial de los servicios militares prestados por los Generales, Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército.

2.º Esta Orden constará de cuatro clases: la primera se otorgará á los Cadetes, Subtenientes ó Alféreces, Tenientes y Capitanes; la segunda á los Comandantes, Tenientes Coroneles y Coroneles; la tercera á los Brigadieres, Mariscales de Campo, Tenientes y Capitanes Generales; y la cuarta con la denominación de Gran Cruz, á que optarán en circunstancias especiales los mismos que tienen derecho á la de

3.º La primera clase será representada por una cruz sencilla de cuatro brazos iguales, con el escudo de armas Reales en el centro y la corona sobre el brazo superior, descansando en un rectángulo de oro que llevará inscrito el título de la campaña, la fecha del hecho de armas ó de la concesion, si esta fuese por otro motivo. Dicha cruz será esmaltada de rojo cuando se concediere por mérito de guerra. v de blanco cuando fuese otorgada por otros servicios; se llevará al pecho pendiente de una cinta de seda roja con lista l tro, igual á la tercera parte de su ancho para la cruz roja, y con los mismos colores invertidos para la cruz blanca. La de segunda clase consistirá en una placa de plata abrillantada, con la misma cruz roja ó blanca en

corona y rectángulo superior descansarán sobre el escudo de armas central, y este irá orlado de cuatro flores de lis de oro. Esta condecoracion se llevará al lado izquierdo del pecho, sin otra distincion. En las de tercera clase será dicha placa de oro, distinguiéndose además de la anterior por su mayor tamaño. La de cuarta clase ó Gran Cruz tendrá por insignias una banda de cinta ancha, que se llevará terciada del hombro derecho al lado izquierdo, unidos sus extremos por un lazo de la cinta estrecha, del cual penderá la cruz de primera clase. Además de esta banda usarán la placa de tercera clase, con la diferencia que el rectángulo donde figura la inscripcion será de plata.

4.º Las repeticiones de cada una de las cruces y placas de primera, segunda y tercera clase se representarán en la primera por pasadores colocados en la cinta, con la leyenda respectiva inscrita del mismo modo que en el rectángulo de la primitiva concesion, y en las placas por rectángulos análogos sobrepuestos á los demás brazos de la cruz y unidos al escudo central. La Gran Cruz no se concederá sino una sola vez en cada uno de los dos casos de paz ó guerra prefijados, y no podrá obtenerse hasta despues de estar en posesion de la de tercera clase de esta Orden, ó de las de tercera y cuarta de la de San Fernando, á no contraer un mérito muy especial. Cuando se obtuviere la Gran Cruz despues de la de tercera clase, se usará tan solo una placa, colocando el rectángulo de plata bajo la corona Real, y pasará el de oro al lugar que le corresponda. Los expresados distintivos se conservarán siempre con arreglo á la clase en que fueron otorgados.

5.º Esta condecoración formará parte del stema general de recompensas militares en alternativa con los grados y empleos; y será inherente á la Gran Cruz el tratamiento de Excelencia v los honores y consideraciones generales que se tributan á los Caballeros Grandes Cruces de las demás Ordenes.

6.º La Orden de Mérito militar no se con-

9.514.367,89

41.460.048,02

16.684.159,25

459.971,93

143.059,05

1.335.871,55

69.718.766,02

8.701.676,73

56.967,52

14.423,52

162.729,36

2.278.381.02

3.726.37

673.682,69

417.420,52

34.590,89

12.255.462,61

422.40

25.900.45

cederá por servicios anteriores á este decreto. ni á indivíduos que no tengan la categoría militar á que sus diferentes clases se hallan asignadas.

7.º Para todas las clases de la Orden se expedirán Reales cédulas firmadas por Mí v refrendadas por el Ministro de la Guerra, expresándose en ellas circunstanciadamente el mérito en que se funda la concesion.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

JOSÉ MARÍA MARCHESI.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL, DICTADAS DURANTE EL MES DE JULIO. Secretaria.

Nombrando Auxiliar de la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio á D. Francisco Mazeres y Nougue. ón, Escribiente de la misma. Idem Escribiente de la clase de cuartos de este Ministerio á D. Leopoldo Solier.

Gobiernos de provincia. Ascendiendo á Oficial de la clase de primeros de cuerpo de la Administración civil á D. Antonio de la Lin

de, que lo era de la de segundos. Nombrando Secretario en comision del Gobierno de la provincia de Palencia, vacante por fallecimiento de D. Manuel Campo Diaz, á D. José Monteserin, que lo era de la

Idem Secretario del Gobierno de Toledo á D. Manuel Naveda, cesante del de Búrgos.

Correos. Nombrando Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Isabel II á D. Juan Manuel Rico, cesante del mismo destino.

Idem Oficial primero de la Administracion de Almería a D. José Morso y Sanchez, Teniente retirado del ejército.

Establecimientos penales.

Nombrando Ayudante Jefe del destacamento presidial de Cádiz á D. Juan Robles. Vigilancia.

Nombrando Inspector de Madrid à D. José Compañ y Riquelme, Teniente retirado de la Guardia civil. Idem á D. Ramon Sanchez Manjon Subinspecter de Madrid, Oficial de Inspeccion cesante. Idem id. á D. Antonio Leon Dominguez, id. id. Secre-

365.492,25 1.835.121,20

687.079.19

977.662,07

3.392.769.90

3.542.345.89

5.373.060,25

2.759.824,51

411.699,80

79,14

28.763.28

12.672

152.805,30

31:959,19

48.356,80

84.906,88

120.412,92

4.292.610,42

45.4 79.700,35

194.319,72

4.416.041,48

409.261.40

24.612.346,29

tario de Inspeccion cesante. Idem á D. Agapito Celada, id. id. Idem á D. Rafaél de la Puente, id. id.

Idem à D. Lúcas Argilés, id. id.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION

# POR RAMOS DE JUNIO DE 1864.

26.409.96

9.186,40

287.056,83

37.416.329,94

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Junio de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863-61. Reales vn. Cénts CONTRIBUCIONES DIRECTAS. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..... 19.526.105,7 Idem del subsidio industrial y de comercio..... 3.620.031,43 Derecho y registro de hipotecas.... 2.919.696,0 112.000 Impuesto sobre grandezas y títulos..... Idem de minas.

Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas..... 480.355.39 9.820,87 Resultas de ejercicios cerrados de las mismas..... 263.793,81 26.931.803,29

NUMERO 4.º

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES. Renta de Aduanas. ( De importacion..... 19.199.443,09 De exportacion...
Arancel... De frutos coloniales (derechos equivalentes á 1.905.018,97 980.992,86 Idem menores.... Idem de policía sanitaria..... 212.512,25 15.080 42 023 42 22.549.216,27 Impuestos sobre los consumos. Impuesto de consumos..... Diez por 100 de administración de partícipes..... 11.380.930,20 4.305.218,52 164,50 Recursos eventuales. Beneficios, cesiones y restituciones..... Colegio de Sordo-mudos y ciegos.

Arbitrios varios de Fomento. 10.274 2.113 Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa..... 101.154,36 Observatorio astronómico..... 11.844,40 Ventas y auxilios.... 23.845.96 Almadrabas.
Venta de caballos inútiles y de ganado de la cabaña-modelo.
Asistencia á las Escuelas de Veterinaria... 32.023,34 460 419 Venta de efectos innecesarios en general.....

Recursos eventuales sin aplicacion determinada.....

Publicaciones oficiales.

Boletin de Fomento....

Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos.....

Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.... Resultas de ejercicios cerrados.....

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

6.029.779.11 Sellos sueltos...

Varios pro-{ Derechos procesales en las provincias exen-3.484.338.78 Varios pro-ductos.... Diversos de fabricacion y Administracion... 250

Rentas estancadas. Tabacos..... 31.824.980,04 Sales..... 8.085.879,59

Loterias. Lotería moderna..... 16.670.370 Rifas..... Casas de Moneda y Cobrería..... Giro mútuo del Tesoro.....

Establecimientos penales..... Correos y telégrafos. Correos..... Lineas telegráficas.... Resultas de ejercicios cerrados.....

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas del Estado. 7.219.706.83 Riotinto..... 48.337,45 1.436.632.45 Equivalencias en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales héchas á

papel de la Deuda.....

Productos en administracion de las fincas del Estado. Renta de los bienes del Estado en general...... 77.628,14 Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.... 28.433.70

Productos de montes y plantíos.....

Productos en administracion de las fincas del Clero. 1.758.431.08 Productos en administracion de las fincas de secuestros.....

Diferentes derechos del Estado. 214.163,08 653.074,79 34.807,50 67.825,68

24.111,11 Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Ar-47.401,06 carriles para gastos de inspeccion..... 353,199,94 Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado...... 18.516,40 Resultas de ejercicios cerrados de los mismos..... 1.154.220,33

> Sobrantes de las Cajas de Ultramar. Habana, .....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. Obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales de vencimientos de 1864 y seis primeros meses de 1865.....

Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, y descuentos que puedan tener lugar de la procedencia de ventas y redenciones de censos verificadas ántes del 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios... los de Diputaciones provinciales.....

De bienes de Beneficencia.

Idem de Instruccion pública inferior.

Plazos al contado y valor de pagarés de vencimientos de 1864 y primer semestre de 1865, y descuentos que puedan tener lugar de la procedencia de ventas y redenciones de censos verificadas despues del 2 de Octubre de 1858. De bienes del Estado, inclusos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios.....

ciones provinciales.... De bienes de Beneficencia.....
Idem de Instruccion pública inferior.....

Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Cesiones á favor del Tesoro en las ventas y redenciones... Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de

corporaciones civiles por premios de enajenacion y gas-comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales.....

Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores.....

Derechos de Aduanas por material de obras públicas..... Resultas de ejercicios cerrados.....

> RESÚMEN. Contribuciones directas.....

26.931.803,29 37.416.329,94 Impuestos indirectos y recursos eventuales..... Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.
Propiedades y derechos del Estado..... 69.718.766.02 12.255.462,61 Sobrantes de las Cajas de Ultramar..... 84,906,88 Suma el presupuesto ordinario..... 146.407.268,74 Presupuesto extraordinario...... 24.612.346,29 Total de la recaudacion de Junio de 1864...... 171.019.615.03

Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Canarias. Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda., Madrid 30 de Julio de 1864.—El segundo efe, P. V., Antero de Oteyza.—V. B. El Director general, Martinez,

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD NÚMERO 2.º Obligaciones eclesiásticas. MES DE JUNIO DE 1864. Capítulo 16. Personal del culto y clero secular...... DE LA HACIENDA PÚBLICA. 10.018.948,10 3.522.644,21 Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Junio de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de pellanes y sacristanes..... 796.825,27 Material de las mismas ......
Personal de Tribunales y oficinas...... 389.546,78 la Real orden de 11 de Octubre de 1856. 10.186 30,000 Congregaciones religiosas..... 13.624 RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 2.000 14.850.859.36 PROVINCIAS. Total de la Seccion 3.4—Ministerio de Gracia y Justicia.... 17.625.757,1 de Propiedades de Consumos. de Rentas Estande Loterías. de Aduanas. y Derechos del Estado. Casas de Moneda Tesoro público. cadas. TOTAL. Contribuciones. SECCION 4.4-MINISTERIO DE LA GUERRA. y Minas. Servicio general de Guerra. Capítulo 4.º Personal de la Administracion central.... 310.793 1.557.805,52 216,50 28.503,57 797,72 26.785.85 Alava..... 1.501.501.88 87.655 4.446.250.52 102.991,70 707.634,58 Albacete..... 144.687,31 1.068,48 459.868.45 1.543.636,27 137.588,61 1.233.606,23 1.933,80 3 856, 464, 46 237.800,31 v Marina v Juzgados militares..... 203.275,58 Alicante. ..... 701.899.24 1.524.622.53 Material del Tribunal Supremo de Guerra 80.470.83 137.860 958.260,95 1.160,50 Almería..... 277.217,13 70.013.12 1.002.827,78 93.023.50 y Marina.... Personal de Generales y Brigadieres en 477.479.05 1.147,14 Avila..... 201.678,17 6.166 31.806,75 3.383.565,33 191.210.46 1.440.893.43 678.172,25 1.039.631,92 4.850.52 Badajoz.... 1.217.569,34 3.538.221,45 10.445.916,99 4.082.464 4 032 04 247.614,41 Barcelona.... 797.873,84 805.756 32 198.790,52 1.835.903.67 706.344,44 532.581.64 1.788.08 Burgos.... 396.398.99 10.874,88 9 870 527 54 158.206,09 791.409,87 1.518.603,17 1.792,68 106.720,38 389.640.85 cito y Secciones-Archivos..... Cáceres..... . . 7.006.932,32 1.901.365,51 512.540,19 2.090.230.03 967.666,37 Cádiz..... 1.443.049,43 92.080,79 2.781.822,27 1.472.035,78 61.553.27 342.670,07 4.157,25 753.686.61 555,05 Castellon..... 309.413,53 1.795.228,04 67.362,25 1.049.019,02 1.437,94 Ciudad-Real..... 498.139,69 179.269,11 538.610,59 3.385.562,63 325.283,69 1.686.783,83 Córdoba..... 1.413.68 741.394,95 630,686,48 61.893,87 716.323,28 206.751,50 4.380.647,96 7.690,32 3.258.923,54 301.374.05 646.136.43 Coruña..... Personal del Cuerpo administrativo del 4 487.463.63 193.235,26 516.543,44 294.468,43 846,40 766.436.34 Cuenca..... 485.370.40 130.063.90 1.705.093,14 63.337,01 308.360,13 894.152,05 269.057,16 347.731,92 32.114,76 Gerona...... • • 4.652.998,06 15.920,12 1.493.462.13 572.664,81 993.017.28 Granada...... 1.269.573.59 228.472 • • Guadalajara..... 121.010,12 977.289,72 186.834,53 1.177,97 525,84 2.133.982,42 692.712.92 341.791,69 Material de Museos militares ..... 2.005.225,22 100.738,21 2.334.749,94 Guipúzcoa..... 41.426.14 •• Personal de Jefes y Oficiales en comision 128.912,03 750.483,28 1.488.412,03 activa.....
Idem de inválidos y compañías fijas..... 103.700,46 196.583,07 728,86 Huelva. ..... 130,228,67 308 004 33 118.758,98 108.550,26 589.899,88 394.512.38 4.359.791.64 150.683.08 Huesca...... 124.031,36 269.578.07 3,493,912,33 Material del establecimiento de Atocha.... 1.602.929.34 365.284,68 5.904,56 4.250.215,68 Jaen..... 2.000 138 2.143.287,32 162.623.36 762.922.40 475.481,19 2.622.47 Subsistencias militares..... 1.745.490,70 739.499.90 • • 39.133,36 171.177,72 4.538.344,59 634.732.06 466.649,79 223,743,29 2.908.37 Utensilios..... 357.344,45 Lérida...... • • 109.273,48 975.579,6 432.241,99 996.28 291.405.50 141.624.30 Vestuario y equipo..... 174.501,80 Logroño..... 48.504,93 695.505,31 4.096.858 0 1.581,48 474.885.73 174.267.02 •• Remonta y montura..... 54.363,47 Lugo..... Personal de hospitales..... 2.442.159,61 5.139.798,20 14.463.998.0 4.194.572,64 2.029.168,81 20.622,34 302,998,80 Material de id..... Trasportes, postas y correos militares.... 5.605,28 536.043,40 1.283.573,78 310.744,59 4.843.948,81 278.362,84 4.258.278.7 Målaga..... 493,538,48 311.102,81 7.414.274.1 4.661.958.02 4.279.284.19 528.397,41 1.789,50 631.742,18 Murcia.... 128.440.24 471.288,07 1.909.182,93 71.579.05 759.145,06 605.416.18 1.754.57 Comisiones extraordinarias del servicio... 80.087,45 Navarra..... 137.150,15 1.641,54 2.621,75 420.316,29 1.134.141,94 421.095.34 151.316.87 Personal del material del ejército..... 94.794,82 Orense..... 183.583,46 1.103.388,57 2.207.361,64 341.078,22 162.958.99 598,54 415,753,86 Oviédo..... 646.985,88 101.637,06 520.238,36 1.480,29 1.175.360.06 100.184,71 451.819,64 Palencia..... 459.437,91 4.694.899.20 120,719.07 613.900,18 6.914,88 243.256,86 230.850,74 Pontevedra..... Idem de presidios.... 571.041,44 666,020,38 2.520.124.44 4.770.21 245.192.56 1.031.782,27 1.417,58 Salamanca..... • • 2.470.963,25 822.912,92 4.049.857,60 138.690.29 Gastos diversos... Pensiones de la cruz de San Hermenegildo. 94.430,78 1.089.72 44.922,44 Santander..... 115.544,04 395.075,13 4.779.340,88 1.592.36 895,905,64 371.209.71 Segovia..... 49.919,22 • • 1.273.178,33 2.953.936,18 6.989.693,44 596.425.65 1.017.028,73 41.831,69 4 407 292 83 44.404 Sevilla.... 92.728,90 321.230,67 1.891,16 862.999,95 280.585,07 166.564,15 Soria.... 61.267 410.117,74 112.216,39 1.052.318,40 4.338,34 2.113.859,42 384.619,35 156.259.20 10.151.743,69 Tarragona..... 194.196,82 48.367.82 394.404.86 807.991.98 473.758,56 561,92 Guardia civil. Teruel..... 380.239,61 3.556.932,70 1.170.272.13 3.130,74 3.450,18 747.445,84 1.255.844,38 Toledo..... .. 32. Personal de la Inspeccion general...... 29.900 1.146.009,25 416.463,67 2.408.662,47 6.684.251,93 Valencia.....Valladolid..... 1.627.040,03 782.626.33 Material de id..... 3.100 1.055.349,32 341.670,80 989.748,14 956.655,39 2.665,38 2.590.610.04 299,246 33 Personal de la Plana Mayor y tercios..... 2.823.149,17 133.199,75 1.171,36 3.014.349,55 32.412,88 24,416,39 Vizcaya..... 151.921,64 Material de la provision de pienso..... 145.521.29 1.825,09 423,688,53 1.499.267,71 548.717,44 372.327,59 787,42 Zamora..... 37. Idem de remonta..... 6.500 1.188.408,46 261.657.15 4.495.544.44 5.949,11 3.476.776.75 825.247.59 Zaragoza..... 1.240.370,61 345,709,35 292.656,99 4.225.936.22 117.327,54 327.555,28 170.241,42 2.445,64 Baleares.... Cumplidos del ejército. 521.568,54 411.649,37 109.919,17 Tesorería Central..... • • Cuotas que les corresponden segun los ar-16.684.159,25 46.684.159,25 . . . •• Cajas de Loterías..... 459.971,93 tículos 4.º y 5.º de la ley de Reemplazos. 459.971,93 Casas de Moneda..... • • .. de 1856..... 4.358.998.82 2.643.164,18 2.643.164,18 Minas del Estado..... Comision de Hacienda en Londre • • • • • • •• 6.061.512,55 6.061.5 12,55. . • • Ejercicios cerrados. 39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....

Idem que resulten sin pagar por las cuen-26.665.385,81 20.827.695,79 1.012.210,78 30.451.516,84 50.999.921.56 171.019.615,03 16.684.159,25 24.041.090,69 1.349.845,09 tas definitivas..... 190.860,03 1.203.070,8 Noras. (.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Canarias. 2.° Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 30 de Julio 1864.—El segundo Jefe, P. V., Antero de Oteyza.—V.° B.°—El Director general, Martinez. Total de la Seccion 4.\*—Ministerio de la Guerra..... 13.954.183,93 SECCION 5.4-MINISTERIO DE MARINA. Servicio general de Marina. Capítulo 9.º Amortizacion y pago de resíduos de la Deuda no consolidada..... NUMERO 3.º Personal de la Administracion central...

Material de id...

Personal del cuérpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.... Capítulo 1.º 115.754,56 4.832.366.59 Idem de acciones de carreteras...........
Idem de billetes de la Deuda del mate-196.000 Comparacion de lo recaudado en Junio DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1864 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES 1.116.413.63 482.575 Material de id.... Personal de las oficinas de los departa-DE LA HACIENDA PÚBLICA. DE IMPORTANCIA. 78.913,68 1.104.328 Diferentes obligaciones del Tesoro...... 80.040 mentos.....
Material de id......
Escala de reserva.—Personal..... 43.035,43 34.666.902,02 Estado de la recaudación obtenida en Junio de 1864 y en igual mes de 1863 . 19.824,05 Seccion 4.º-Cargas de justicia. Capítulo 1.º Cargas de justicia corrientes..... por valores de les impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las di-1.408.710,60 Material de tercios navales..... 48.648,05 ferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento Personal de arsenales..... 1.341.006,44 Material de id...
Personal de buques de guerra, guardacostas y Plana Mayor de la escuadra de Seccion 5.2—Clases pasivas. de la disposicion 2.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1856. 1.016.119,82 Capítulo 1.º Obligaciones corrientes..... 13.488.071,68 Ejercicios cerrados. instruccion..... 509.072,48 Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-CANTIDADES RECAUDADAS. DIFERENCIAS. 569.465,19 1.975 124.524,30 CONCEPTOS. 15. 51.831,18 tas definitivas..... e más en Juni Deménos en Junio 4.380 En Junio 20.691,88 Personal de hospitales..... de 1864. de 1863. de 1864. de 1864. 13.494.426,68 135 63.832,14 OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. 5.467.974,87 Derechos y Registro de Hi-SECCION 1. - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Gastos de los ramos productivos cuyo pago 2.919.696,04 1.768.798,50 1.150.897,54 Presidencia. ordena el Ministerio de Marina. 5.415,68 22.321.624,02 22.327.039,70 19. Gastos de los mismos ramos..... 28.479,84 Capítulo 1.º Personal.... 11.596,89 Policía sanitaria..... 212.512.25 184.032.4 507.352,82 Material.... 11.380.930.20 11.888.283.02 Ejercicios cerrados. Impuesto de consumos... Sello del Papel ..... 120.683.62 6.029.779,11 5.609.095,49 51.993 Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-Consejo de Estado. Estado. | Sellos sueltos... 464.619,02 3.484.338,78 3.019.719,76 • • recen de crédito legislativo..... 7.243,35 Personal del Consejo de Estado..... 31.824.980,04 28.775.077,51 3.049.902,53 Tabacos..... 268.596,99 • • Idem que resulten sin pagar por las cuen-8 085 870 50 7.763.326,37 322.553,22 Material.... tas definitivas..... 4.773.768,53 1.549.188.39 17.701,74 Pólvora..... 1.566.890.43 277.762,99 4.792.578,77 2.569.334 14.101.036 Lotería s..... Líneas t'elegráficas..... 16.670.370 Estadística. 1.048.362,62 523.349,65 525.012,97 • • 5.º Personal de la Secretaría de la Comision Total de la Seccion 5. — Ministerio de Marina....... 40.260.550,64 central é Inspectores generales..... 48.261,43 Material de id. id. id..... 8.531.482,74 530.470,24 10.153 SECCION 6. MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Personal de las Secciones é Inspectores Servicio general de Gobernacion. 112.354,46 Personal de la Administracion central.... Diferencia de más en Junio de 1864..... 8.001.012,50 Capítulo 1.º **26**3.984 15.250 43.750 372.590,84 25.768,01 NOTAS. 4.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las Islas Material de id..... 35.669,14 Material de id..... 130.723,88 Personal para planos parcelarios......
 Material de id...... 42.142,11 2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuen-673.630,34 52.820,96 179.923,35 tas en que se funda. Ejercicios cerrados. Idem de la Guardia civil..... 116.802,99 14. Obligaciones que resulten sin pagar por las Personal de Beneficencia..... Madrid 30 de Julio de 1864.—El segundo Jefe, P. V., Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director 8.121 cuentas definitivas..... 65.282.60 347.879 407.701.71 104.070,46 NUMERO 4.º Material de id.
Personal de Establecimientos penales.
Material de id.
Personal de Telégrafos. 71.892,96 Total de la Seccion 1.2—Presidencia del Consejo de Ministros. 737.457,70 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD 12. 180.118 4.404.374.64 DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE JUNIO DE 1864. SECCION 2.4-MINISTERIO DE ESTADO. 986.870.71 Personal de la Administracion central.... Capítulo 1.º 107.083,10 763.360,90 Material de id..... 4.416,64 Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de Material de id..... Personal de Fiscalías de Imprenta..... Personal del Cuerpo diplomático y consular. 3.570.845,82 4.066.66 los créditos legislativos del presupuesto del año económico de 1863-64, con dis-Material del mismo..... 778.670,79 11.083,31 tincion de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la dis-Personal de Correos de Gabinete..... 31.169,50 500 posicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856. 500 57.805,53 urbana y Edificios públicos..... 11.374,95 Material de id. Personal de las Asambleas de las Ordenes 21. Material de id..... OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. 2.500 10.232 5.389.763,63 Gastos de los ramos productivos cuyo pago TOTAL SATISFECHO de Cárlos III é Isabel la Católica y María 20.494,41 ordena el Ministerio de la Gobernacio 5.940Personal de la Imprenta Nacional..... 16.650,53 POR CAPÍTULOS. POR SERVICIOS. Seccion 1.\*—Casa Real. Material de id..... Personal de Establecimientos penales..... 4.218,08 San Juan de Jerusalen..... 22.416,96 Capitulo 4.º Dotacion de S. M. la REINA..... Material de id..... Material de id..... 4.333.333 1.833,33 23.497,26 Idem de S. M. el Rey..... Idem de S. A. R. el Príncipe de Astúrias. Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María 165.903,11 Personal de Correos..... 379.307.39 Material de id..... 204.166 2.186.685,48 3.850 2.632.775,70 Isabel.....Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María 166.666 Ejercicios cerrados. Ejercicios cerrados. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 29. Obligaciones que resulten sin pagar por las 166.666 cuentas definitivas..... 4.061,73 4.858.666,71 de Paula Antonio y sus hijos habidos 8.026.601,06 Total de la Seccion 6.\*—Ministerio de la Gobernacion.... en el matrimonio con la Infanta Doña Total de la Seccion 2.4—Ministerio de Estado.... 4.858.666,71 291.666 SECCION 7. MINISTERIO DE FOMENTO. 250.000 SECCION 3.4-MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Servicio general. 2.612.497 Personal de la Administracion central.... Seccion 2. Cuerpos Colegisladores. 254.586 Gracia y Justicia. Personal de las oficinas del Senado..... Capítulo 1.º 36.500 51.553 Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio... Material de las mismas.—Gastos ordina-201.939 Material de id ..... 11.129 40.770 143.808,12 484.154 79.437 Material del mismo..... Personal de las Audiencias y Juzgados..... 6 666 66 Agricultura, Industria y Comercio. Material de las mismas..... 95.593 2.100.902.58 Personal de Agricultura..... 165.284,65 247.342,14 267.353 143.183.41 SECCION 3.2—Deuda pública. 32.416,58 182.177,66 Propiedad..... Deuda consolidada. Material de id... Personal de la Estadística civil y criminal. 29.083,24 dustria.....
Personal de Comercio..... Capitalo 2.º Interés de la Deuda consolidada al 3 por 41.874,50 10.128.057,02 36.063,94 16,763.83 149.198,93 1.817.316,45 59.542,57 13.748,70 835.690,5% consolidada..... 1.842.156,62 Gastos de los ramos productivos cuyo pago Instruccion pública. ordena el Ministerio de Gracia y Justicia. Deuda amortizable. 12. Personal del Real Consejo de Instruccion Personal de la Cancillería.... 5. Intereses de acciones de carreteras y fer-5.332 20.330 pública.... Material de id..... ro-carriles.....ldem de Obras públicas....Idem de billetes de la Deuda del material Idem de primera enseñanza..... 5.640.180 19.919 Material de id..... Personal del Colegio de Sordo-mudos y Ejercicios cerrados. 137.857,50 8.460 14. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... del Tesoro.....

8.º Idem de la Deuda flotante del Tesoro..... 8.7251.480 8.535,173,34 2.774.897,77 65.750

	And the second s				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ereglak, madda eregi, dan manamin meripak kanadaktan minada mengan dan sebagai dan sebagai dan sebagai mengan Mengalak, madda eregi, dan mengan mengalak sebagai mengan dan sebagai sebagai sebagai sebagai sebagai sebagai	<del> </del>	
a -/mlo 17.	Personal de segunda enseñanza	188.406,28	1	Capítulo 37. Material de la Fábrica de Papel sellado.	394.074,90		Gastos imputables à los créditos concedidos por las leyes		
10.	material de la	2.000		38. Idem de administracion de id	92.137,45		de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.		•
19.	Personal de enseñanza superior profesional.  Material de id	1.057.200,62 83.199,99		40. Personal de las Fábricas de Tabacos	114.032,51 180.393,30		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
20. 21.	Personal de corporaciones y establecimien-	00.100,00		41. Material de id	3.333,363,28	1	Capítulo 7.º Obligaciones eclesiásticas	•	693.797
•	tos científicos y literarios	145.188,89		1 42. Idem de administración de id	2.085.984.55		MINISTERIO DE LA GUERRA.	• •	093.131
	Material de id	85.100		43. Personal de Salinas	146.408,54 334.439,31		Capítulo 8.º Material de Artillería	450.000	•
23.	Gastos generales y extraordinarios para fo- mento de las letras y artes	156.179		45. Personal de administracion y alfolies	de		9.º Idem de Ingenieros	815.000	
			1.969.856,28	sal	45.725,10				4.265.000
	Obras públicas.	910.592,97		46. Material de administracion de id 47. Personal de las Fábricas de pólvora	1.622.964,98 74.958,94		MINISTERIO DE MARINA.	04 200 41	
25. 26.	Personal de Obras públicas	259.128,09		48. Material de fabricación de id	4.011.858,39		Capítulo 10. Fomento de arsenales	26.739,64 4.965.662,29	
$\tilde{27}$ .	Idem de carreteras	2.585.944,21		1 49. Personal de la administración de id	874.99			4.000.001,40	4.992.401,93
28.	Obligaciones fijas por obras concluidas	148.255		50. Material de id	201.771,59		MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
29. 30.	Personal de ferro carriles	192.056,2 <b>2</b> 107.065,33		nes mecánicas de Loterías	64.782,98		Capítulo 13. Establecimientos penales	••	12.586,88
31.	Personal de riegos	1.325,47		52. Comisiones é indemnizaciones à los Adn	ni-		MINISTERIO DE FOMENTO.		•
32.	Material de canales	7.190		nistradores de Loterías	450.635,56 401.351,15		Capítulo 44. Material de carreteras de primer órden	2.090.817,35	
33. 34.	Personal de puertos, faros y boyas  Material de id	104.180,33 65.857,40		53. Material de id	7.833,30		45. Idem id. de segundo id	6.453.117,92	
37.	•	00.001,40	4.381.595,02	55. Material de id	82.063,92		16. Idem id. de tercero id	991.869,72	
	Gastos de los ramos productivos cuyo pago		•	1 Personal de las Casas de Moneda, Cobre	ria		17. Aprovechamiento de aguas	1.802.219	
	ordena el Ministerio de Fomento.	0.1% 000 00		y Departamento del Grabado 57. Material de las mismas	84.786,57 435.499,54		18. Navegacion marítima	830.685, <b>2</b> 0 22 <b>4.7</b> 81,05	
$\frac{36}{37}$ .	Material de Obras públicas Personal del Boletin oficial	$247.838,02 \\ 2.748$		Personal de las minas del Estado	170.676.87				12.393.490,24
38.	Material de id	5.403		59. Material de las mismas	2.032.422.58		MINISTERIO DE HACIENDA.		•
39.	Idem de gastos de administracion de fin-			60. Gastos de administracion de los bienes o Estado y secuestros.	del 391.114,12		Capítulo 20. Construccion de edificios, adquisicion y		
	cas	3.435,10	259.424,12	61. Personal del cuerpo de Carabineros	4.224.681,03		establecimiento de máquinas en las fá- bricas y minas del Estado		265.377,54
	Ejercicios cerrados.		209.424,12	62. Idem del Resguardo de puertos	97.327.20		Ferro-carriles.	• •	200.011,01
44.	Obligaciones que resulten sin pagar por las			63. Material del cuerpo de Carabineros	129.548,63		21. Estudios	32.808,70	
, <del>,</del>	cuentas definitivas	••	421.367,83	64. Idem del Resguardo de puertos 65. Personal del Resguardo especial de cons	137.576,99		23. Intereses de obligaciones	32.808,70 323.700	
	m 1 1 ct W4 Ministenie de	- Tomanta	0 250 007 57	mos	435.137,01		24. Amortizacion de las mismas	3.180	
	Total de la Seccion 7.ª—Ministerio de	e romento,	8.352.087,77	66. Material de id	6.906.03		Indemnizaciones de derechos de Aduanas		359. <b>68</b> 8, <b>70</b>
	SECCION 8.4-MINISTERIO DE HACIENDA.			67. Personal del Resguardo especial de sales	s y		por material de Obras públicas		
	Servicio general de Hacienda.	•		pólvoras	444.144,19	21.399.991,61	25. Formalizaciones		4.116.041,48
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio	82.916,42		Minoracion de ingresos.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Ejercicios cerrados de los créditos no proce-	•	4.110.041,40
2.0	Material de id	22.200		68. Devolucion de ingresos de ejercicios co	er.		dentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y		
3.° 1. °	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. Material de id	261.915,69 11.666		rados	38.289,72		7 de Abril de 1861.		
5.°	Personal de la Direccion general del Teso-	11.000		69. Ganancias de Loterías	46.590.660		26. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas		73.256,39
	ro v sus dependencias	370.090,55		70. Premios á investigadores, aprehensores denunciadores	s y 23.910,90			• •	. 13.200,89
6.	Material de id	75.476,09		71. Primas é indemnizaciones, descuento	de		Minoracion de ingresos del presupuesto extraordinario.		,
8.	Gastos eventuales del Tesoro público Personal de la Direccion general de Con-	347.235,29		pagarés de Aduanas y haberes de	las		Descuento de plazos de ventas de bienes		
••	tabilidad v sus dependencias	435.715,93		Juntas sanitarias	457.645,82	16 910 806 / 1	nacionales	••	775.396,38
9.	Material de id	36.646,62		Ejercicios cerrados.		16.810.506,44	Tomas non nuccumurate autor		02 700 010 FF
10.	Gastos eventuales del ramo de Contabilidad. Personal de la Caja general de Depósitos	28.286,15 63.383,04		72. Obligaciones de ejercicios cerrados que	00		Total por presupuesto extrao	ramario	25.723.048,77
12.	Material de id	30.249,33		recen de crédito legislativo	51.802,98		RESUMEN.		
13.	Personal de las oficinas centrales de la			73. Idem que resulten sin pagar por las cue	en-	·			
1.2	Deuda pública	231.915,74 41.466,66		tas definitivas	237.094,94	acc co** 0.a	Obligaciones generales del Estado.		
14 15.	Idem de las Comisiones de Lóndres y París. Material de las oficinas centrales	16.000				288.897,92	Seccion 1.4—Casa Real	2.612.497	
16.	Idem de las Comisiones de Lóndres y París.	4.166,67		Total de la Seccion 8.º—Ministerio	o de Hacienda	40.916.122,43	2. —Cuerpos Colegisladores	267.353	
17.	Gastos eventuales	61.975,77					3. —Deuda pública	34.666.902,02 4.408.710,60	
18. 19.	Personal de la Junta de Clases pasivas Material de id	53.071,99 4.166		Seccion 9. MINISTERIO DE ULTRAMAI	K.		5. a—Clases pasivas	13.494.426,68	
20.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Ha-			Administracion central.			-		-
	cienda	110.385,07		Capítulo 1.º Personal de la Administracion central	104.073,82		Obligaciones de los departamentos ministeriales.		
21. 22.	Material de id	11.131,89		2. Material de id	16.666		Seccion 4.*—Presidencia del Consejo de Ministros	737.457,70	
AA.	narios	146.965,56		Sevilla	5.112		2. <sup>2</sup> —Ministerio de Estado	4.858.666,74	
	•		2.416.726,46	4. Material de id	666		3.ª—Idem de Gracia y Justicia	17.625.757,13	
	Gastos de las contribuciones y rentas			5. Gastos diversos	4.433.32		4.*—Idem de la Guerra	13.954.183,93	
23.	públicas. Personal de la Administracion central	326.002,78		6. Ejercicios cerrados	800	128.451,14	5.*—Idem de Marina	10.260.550,64 8.026.601,06	
23. 21.	Material de id	38.517,68					7.*—Idem de Fomento	8.352.087,77	
25.	Personal de visitas de las contribuciones	•		Total de la Seccion 9.3—Minister	rio de Ultramar	128.451,14	8.*—Idem de Hacienda	40.916.122,43	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
26.	y rentas públicas	<b>30.83</b> 3,30 <b>41.</b> 936,51		PRESUPUESTO EXTRAORDIN	NADIO		9. —Idem de Ultramar	128.451,14	is T
20. 27.	Personal de la Administración provincial.	41.930,51		)			Suma	457.309.767,84	
28.	Material de id	256.183,85		Gastos afectos al producto de las ventas de bi		•	Presupuesto extraordinario	25.723.048,77	
29.	Asignaciones de Investigadores de la con-	00.0%0.00		Capítulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios c	cer-		· -		
30.	tribucion industrial y de comercio Gastos de recaudacion del derecho de hi-	38.670,63		rados	396.619,55		Total satisfecho por el presupuesto del año económico de 1863-64	183.032.816,58	
	potecas	33.640,37		2.° Gastos especiales de ventas	323.376,35 55.829,27		<u> </u>		•
31.	Personal del impuesto de minas	19.622,92		Jillows del resolution	00.047,41		NOTAS. 1. Por falta de datos no comprende este e	estado los pagos ejec	utados en las Islas
32. 33	Material de id	8.045,29 246.817,34		Ejercicios cerrados.			Canarias. 2. Queda sujeto el mismo á las rectificacio	ones que produzes e	el examen de les
34.		46.752,23		5.º Obligaciones de ejercicios cerrados que	.02-		cuentas en que se funda.		
35.	Gastos del Boletin oficial de Hacienda	939,20		recen de crédito legislativo	187,06		Madrid 30 de Julio de 1864. El segundo Jefe, P. V.,	Antero de Oteyza.—V	.º B.º=El Director
36.		17.874,89		logislavitotti.		776.012,23	general, Martinez.		
								•	

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El 19 del corriente mes se celebrará tercera subasta en las minas de Riotinto para contratar el servicio de trecheo y extraccion de minerales en las minas de Rio-tinto durante el año de 1864 á 1865, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en dicho establecimiento, bajo los tipos máximos siguientes: Por cada quintal métrico de mineral, tierras vitrió-

licas ó escombros que se extraigan por el malacate de Santa Ana, 50 céntimos de real: por el de Lepanto, si se estableciese, 36 céntimos.

Por cada uno id. id. que se extraiga por el pozo de Santa Bárbara, 64 céntimos de real: por el de Brujaluni, 58 cénts: por el de Sagunto, 56 céntimos; y por el de Lepanto, cuando conviniese la extracción como torno. 70 céntimos.

Por cada uno id. id. que para extraerlos hubiese necesidad de picarlos, se le aumentarán 10 céntimos al tipo señalado a cada pozo por solo el trecheo y extraccion. Por cada uno id. id. que se conduzca en el interior de la misma para colocarlos en el punto que se designe, 25 céntimos; y cuando para conducirlos tuviese que picarlos, se aumentarán 10 céntimos al tipo anterior.

Y por cada uno id. de id. vitriolos, tierras vitriólicas ó escombros que se extraigan del 7.° y 8.º pisos al nivel del 6.º por el pozo llamado de San Manuel, 40 céntimos de real.

L'as proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de trecheo y extraccion de minerales en este establecimiento por todo el año económico de 1864 á 1865, se compromete á tomarlo á su cargo por los precios siguientes: (se expresarán los precios separadamente y en la forma que aparece en la condicion 8.\*)

(Fecha y firma.)» Madrid 3 de Agosto de 1864.-El Director general,

Juan Diaz Argüelles.

#### Gobierno de la provincia de Madrid. Avuntamientos

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Aceveda, dotada con el sueldo anual de 1.200 rs. pagados de los fon-

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publicado por forces y contarse de desde el dia que se publicado por forces y contarse de desde el dia que se publicado por forces y contarse de desde el dia que se publicado por forces y contarse de desde el dia que se publicado por forces y contarse de de dia que se publicado por forces y contarse de de dia que se publicado por forces y contarse de de dia que se publicado por forces y contarse de de dia que se publicado por forces que por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 de Octubre

Madrid 31 de Mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

## Escuela superior de Agricultura.

## INSTRUCCION DE ENTRADA

PARA LOS ASPIRANTES Á PLAZAS DE ALUMNOS.

Seccion de Ingenieros agrónomos.

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingeniero

agrónomo se necesita: Ser Bachiller en Artes.

Haber estudiado en la Facultad de Ciencias en dos años á lo ménos:

Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos ó tres dimensiones.

Física experimental. Química general.

Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de Tener conocimiento de dibujo hasta copiar los diversos órdenes de arquitectura.

4. Ser aprobado en un exámen general de las materias señaladas en los dos números anteriores.
Art. 2.º La carrera de Ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes, que habran de estudiarse en

dos años á lo ménos: Principios generales y reseña histórica de la agronomía.

Fisiografía agrícola.

Fitotecnia. Economía rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso. siendo el de fisiografía agrícola de leccion diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 3.º La asignatura de principios generales y resena histórica de la agronomía, y la de fisiografía agrícola, deben estudiarse ántes que las de fitotecnia é industria Art. 4.º Los alumnos se ejercitan en el dibujo topográ-

fico y agrícola, y en trabajos de campo durante la ense-ñanza teórica; y siguen despues durante un año los es-tudios de aplicacion en el Real Sitio de Aranjuez, donde bajo la direccion del Jefe local se ejercitan: En la formacion de proyectos de sistemas de cultivo.

En describir circunstanciadamente uno de los principales cultivos de aquel Sitio. En las prácticas manuales de agricultura, arboricultura y jardinería.

En las prácticas manuales de ganadería. En el conocimiento y manejo de las máquinas é instrumentos agrícolas. 6.º En el estudio y manejo de los instrumentos de to

pografía.

7.º En las prácticas del laboratorio químico.

Art. 5.º El curso principia el dia 4.º de Octubre, y la

matrícula queda abierta hasta el 15 del mismo en la Secretaría de la Seccion, sita en el Jardin Botánico de esta corte. Art. 6.º Los alumnos que obtienen el título de Inge-

niero agrónomo adquieren los derechos que establece: La legislacion de Instruccion pública.
 El Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855 en los

artículos siguientes : Art. 7.º Los Ingenieros agrónomos podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fe en juicio, cualquiera que sea su extension; optar á las cátedras de Agricultura establecidas ó que se establezcan en cualquier punto del reino, prévios los ejercicios y requisitos que determinen los reglamentos, y servir las plazas facultativas en la formación y renovacion de la Estadística agrícola; debiendo ser preferidos en igualdad de circunstancias para los empleos de la Administracion que exijan conocimientos agronómicos.

Art. 8.º Tanto los Ingenieros agrónomos como los Peritos agrícolas serán preferidos por las Autoridades á los que no hayan hecho sus estudios en esta Escuela; de-biendo ejecutarse por ellos, cuando los haya en el pue-blo, ántes de acudir á los que no tengan título, todos los actos periciales que ocurran en ferias y mercados, en certificaciones que hayan de hacer fe en juicio y fuera de él, ó en registros y demás diligencias pertenecientes al ramo de cultivo. Tendrán derecho á reclamar los honorarios que adeuden por sus servicios: cuando sean por diligencias de oficio, con arreglo al arancel; cuando sirvan á particulares, conforme à lo pactado.

Seccion de Peritos agrícolas.

Art. 9.º Para ingresar de alumno en esta seccion se

necesita: Haber cumplido 15 años.

Ser de complexion sana y robusta. Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion del Cura párroco y de la autoridad local del pueblo donde resida el aspirante. 4.º Acreditar, mediante exámen en la Escuela, el conocimiento de lectura, escritura, gramática castellana y

Art. 10. Los alumnos de esta seccion son externos. El Gobierno costea seis plazas pensionadas á 2.000 rs. cada

Art. 11. El curso principia el dia 15 de Setiembre, y la matrícula queda abierta hasta el 30 del mismo en la Secretaría de esta seccion, sita en el Real Sitio de Aranjuez, calle de las Infantas, números 13 y 15.

Art. 12. La enseñanza teórico-práctica dura cuatro años, y comprende las materias siguientes: Elementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, topografía, física, química, historia natural y agricultura.

El dibujo dura los cuatro años de enseñanza. Las prácticas de gabinete, laboratorio, de museos y talleres, y de cultivo y ganadería, son diarias y se deter-

minan en los horarios mensuales.

Art. 13. Los alumnos que, prévio examen de reválida obtienen el título de Perito agrícola, Agrimensor y tasador de tierras, adquieren los derechos que esta-

1.º El art. 5.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, que dice así: «Los Peritos agrícolas podrán autorizar los apeos y tasaciones de fincas agrícolas que hayan de hacer fe en juicio, siempre que la extension de cada una de ellas no pase de 30 hectáreas, y deberán ser preferidos para las plazas de capataces, mayorales, jardineros y hortelanos en el servicio público, así como para los destinos subalternos de la Estadística agrícola.»

2.º El art. 7.º del mismo Real decreto anteriormente copiado. 3.º La Real órden de 23 de Setiembre de 1861, por la

cual S. M. se dignó resolver que los Peritos agrícolas puedan optar á las plazas de Peritos agrónomos de montes

de 23 de Noviembre de 1859. Art. 14. Los padres, tutores y encargados de los aspirantes, y aun estos mismos, pueden dirigirse à las Secre-tarias de las respectivas secciones, donde se les facilitarán cuantos datos pidieren relativamente á esta carrera y al

modo de seguirla. Madrid 12 de Julio de 1861.—La Direccion de la Escuela superior de Agricultura.

# Caja de Ahorros de Madrid

Estado de las operaciones verificadas el domingo 7 de Agosto de 1864. INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.				
Seccion 1.1	26.590	348	96	414				
2.*	21.034	345	×	345				
3.*	29.932	499	*	499				
4.*	30.988	523	<b>»</b>	523				
Plazuela de San Millan, núm. 11.								
Seccion 5.*	22.324	376	7	383				
Calle de Fuencarral (Hospicio).								
Seccion 6.*	23.648	388	12	400				
Totales	154.516	2.479	115	2.594				

#### REINTEGROS. Total úmero de Número Idem Rs. vn. pagos po saldo. Plazuela cuenta pagos. Seccion 1.... 155.445,92 70 30 100

El Director de semana, José Genaro Villanova.

## G obierno de la provincia de Navarra. Subsecretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante por dimision del que lo desempeñaba el destino de Secretario del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña, dotado con el sueldo de 1.000 rs. vn. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documen tadas en la forma que está prevenida al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion

de este anuncio en la GACETA. Pamplona 23 de Julio de 1864.-El Gobernador, Gre-

#### Gobierno de la provincia de Logroño. Seccion de Fomento.-Obras públicas.-Carreteras provin-

ciales y vecinales. En virtud de lo dispuesto en Real órden de 16 de Julio último, de lo acordado por la Diputacion provincial y conforme á la facultad que me concede el art. 16 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, he tenido á bien señalar el dia 6 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de tercer órden que desde la de Pancorbo á Zaragoza, en jurisdiccion de Briones, ha de extenderse hasta la estacion del

cion, cuyo presupuesto asciende á 16.794 rs. 29 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, planos, condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata.

ferro-carril de Tudela á Bilbao sita en la citada jurisdic-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en ella será el 1 por 100 del presupuesto de la obra debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en de la misma manera que los demás que tienen título de Agrimensores, á tenor de lo mandado en el Real decreto lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100.

Logroño 6 de Agosto de 1864.—Romualdo Becerril.

## Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden que desde la de Pancorbo á Zaragoza, en jurisdiccien de Briones, ha de conducir á la estacion del ferro-carril situada en la misma jurisdiccion, se compromete á tomar á su cargo la construccion de la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminante-mente la cantidad en letra por la que se comprometa á ejecutar la obra.)

. 603 (Fecha y firma del proponente.)

#### Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Pamplona.

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar el teatro de la misma por el año próximo, bajo las condiciones aprebadas que están de manifiesto en la Secretaría, y al efecto recibirá proposiciones en pliegos cerrados hasta el dia 25 del presente mes, reservándose la facultad de aceptar las que crea más convenientes y que mejoren dichas con-

Pamplona 3 de Agosto de 1864.-Con su acuerdo, Pablo Ilarregui, Secretario.

## Registro de la Propiedad de Nájera.

#### PARTIDO JUDICIAL DE IDEM. Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en

el libro de Registro de este partido, las cuales podrán rectificarse conforme al art. 8.º del Real decreto de 30 de Julio último (1).

## Villa de Camprovin.

Urban Sancha vendió en 1839 16 celemines á Mauricia Aleson, Falta la situacion. Domingo Ajuria cedió en 1846 parte de una bodega en Bodegas á Eulalia y María Ajuria. Faltan los surcaños. Isidoro Anguiano vendió en 1845 un corral y tierra á

Vicenta Anguiano. Falta la situacion. Pablo García vendió en 1832 una viña en Raz á José Amilyuro. Falta la cabida.

Timoteo Sancha vendió en 1835 á Simon Prado v Pedro Villar. Faltan las fincas. Petra Pascual vendió en 1837 varias fincas que tienen

situacion á Inocencio Barrio. Faltan los linderos. Pedro Barrio y María Aleson cedieron en 1841 á Vidal y Aniceto Prado y á Dorotea y Josefa Barrio. Faltan las fincas.

Casimiro Torrecilla vendió en 1812 48 celemines á Pedro Villar. Falta la situacion. Nicolás Lozano vendió en 1842 á Miguel Bobadilla. Faltan las fincas que constituyen el censo. Cárlos Ibañez vendió en 1843 una obrada á Santiago

Barrio. Falta la situacion. Inocencio Barrio adquirió por venta en 1844 varias fincas que tienen situacion. Falta el trasferente. Pedro Villar adquirió por venta en 1844 varias fincas. Falta el trasferente.

José Samaniego vendió en 1835 una casa en Canaleja á Celestina Hernaez, Faltan los surcaños. José Samaniego vendió en 1831 una parte de casa á Fermin Fernandez. Falta la situacion.

Juana Pardo vendió en 1835 tres fincas y una bodega Gregorio García. Falta la situacion, cabida y linderos. Juana Pardo vendió en 1836 10 celemines en Lomo a Aniceto García. Faltan los linderos. Los frailes de San Millan vendieron en 1845 una casa

una bodega á Pedro García Ciz. Falta la situacion. José Samaniego permutó en 1835 una cuarta parte de casa y huerta con Lorenzo Lucas. Falta la situacion y

Lorenzo Lucas permutó en 1835 una casa, sereno y dos tierras con José Samaniego. Falta la situacion y surcaños. Gabriel Ayala vendió en 1835 varias fincas á Lorenzo

Lucas. Falta la situacion, cabida y linderos. Juan Nestares vendió en 1837 varias fincas á Alejandro Lucas y José Rubio. Falta la situacion, cabida y linderos. Victoria Rubio vendió en 1836 nueve fincas á Dionisio

Martinez. Falta la situacion, cabida y linderos. (1) Véanse las GACETAS de los dias 4, 5 y 6 del corriente.

Manuel Villar vendió en 1844 varias fincas que tienen situacion á Silvestre Martinez. Faltan los linderos. José Samaniego vendió en 1836 tres celemines en Nava á Simon Prado. Faltan los linderos

José Samaniego permutó en 1837 una viña con Simon Prado. Falta la situacion, cabida y linderos. Simon Prado permutó en 1837 una viña con José Samaniego. Falta la situacion, cabida y linderos.

Urban Sancha vendió en 1847 dos tierras á Vidal Prado. Falta la situacion, cabida y linderos. Tomás Somalo vendió en 1842 ocho celemines á Agustin Prado. Falta la situacion.

José Samaniego vendió en 1838 una obrada en Camino Nájera á Simon Prado. Faltan los linderos. Tomasa García vendió en 1833 en Alcornoque á Rafaél Prado. Falta la clase y cabida.

Roque Ibañez vendió en 1830 un solar em Plaza á Leandro Sancha. Faltan los linderos. José Samaniego vendió en 1836 un pajar en Tras Iglesia y una parte de viña en Camino Najera á Pedro Sancha. Faltan los linderos de ámbos y la cabida de la viña. Gabino Sancha adquirió en 1844 varias fincas. Falta

el trasferente. Benito Samaniego heredó en 1850 un solar de Gregoria Samaniego. Falta la situacion de la finca y Escribano.

Ramiro García vendió en 1835 siete celemines en Cabezo á Francisco Ibañez. Faltan los linderos. Toribio Artacho y Juan Sancha vendieron en 1836 cuatro tierras á Cárlos Ibañez. Falta la situacion, cabida

Engracia Ibañez vendió en 1844 varias fincas á Ricardo Ibañez. Falta en unas la cabida y en otras la situa-

Julian Rubio heredó en 1850 siete celemin es de Melchor Rubio. Falta la situacion. Anastasia Rubio heredó en 1850 12 celemines en Castejon de Melchor Rubio. Faltan los linderos.

Simon Prado heredó en 1850 seis celemines de Josefa Ibañez, Falta la situacion. Juana Pascual heredó en 1850 dos fincas de Antonio Sancha. Falta la situacion.

Jacinto Prado heredó en 1850 14 celemines de Josefa Nájera. Falta la situacion. José Prado heredó en 1850 en Peñaarmirala de-Agustin Prado. Falta la clase y cabida. María Prado heredó en 1850 varias fincas de María

Nieves Sancha. Falta en unas la situacion y en otras la Juan Francisco García adquirió en 1854 varias fincas con situacion. Falta el trasferente. Manuela Murillo heredó en 1860 nueve fan egas de Jo-

sefa Pedroso. Falta la situacion. Florentina Prado heredó en 1860 cuatro fincas de Santiago Prado. Falta la situacion.

Bibiana Prado heredó en 1860 dos fincas de Santiago Prado. Falta la situacion.

Diego Prado adquirió en 1860 tres fanegas y media en Rio Najerilla. Falta el trasferente.

Lorenzo Ansótegui vendió en 1848 medio pajar á Gervasio Sancha. Falta la situacion. Gervasio Sancha vendió en 1848 un pajar á Cástor

Martinez. Falta la situacion. Manuela Barrio adquirió en 1849 varias fincas. Falta el trasferente. Isidora Rubio heredó en 1830 una casa de Melchor Rubio. Falta la situacion.

Antonio Sancha vendió en 1850 un pajar y un sereno á Pedro Sancha. Falta la situacion. Alejandra Sancha heredó en 1852 una parte de casa de Baldomera Prado. Falta la situacion y linderos.

Antonina Sancha heredó en 1852 un sitio timo de Baldomera Prado. Falta la situacion y linderos. Diego Prado heredó en 1852 una parte de corral en Matamoros de Isidro Prado. Faltan los linderos.

Leandro y María Sancha heredaron en 1852 una parte de casa de Honorio Sancha. Falta la situación. Dominica Alonso heredó en 1859 una casa de Eusebio

Alonso. Falta la situacion. Inocente Alonso heredó en 1859 una casa de Eusebio Alonso. Falta la situacion. Prudencio Alonso heredó en 1859 un pæjar de Euse-

bio Alonso. Falta la situacion. Narciso Sancha heredó en 1860 una tercera parte de podega de Pedro Sancha. Falta la situacion.

Petra Sancha heredó en 1860 una casa de Pedro Sancha. Falta la situacion.

a. Palta la situación. Catalina Sancha heredó en 1860 una tercera parte de hodega de Pedro Sancha. Falta la situacion. La Cofradía de Animas redimió en 1741 de Francisco Villar. Faltan las fincas y otros datos de la misma.

Las Monjas de Santa Elena redimieron en 1765 de Lorenzo Lucas y Antonio Sancha. Faltan las fincas y otros datos de las mismas.

Las Monjas de Santa Elena redimieron en. 1677 de Lorenzo Lucas y Antonio Sacha. Faltan las fincas y otros datos de las mismas.

La Obra pia de Canal redimió de Inocencio Barrio. Falta la fecha de la imposicion, fincas y otros datos.

Las Monjas de Santa Elena redimieron varias fincas de Inocencio Barrio. Falta la fecha de la imposicion. Falta el trasferente y el adquirente de celemin y medio en Vallejo Cabo y seis celemines en Morico, 1851.

José Samaniego y Agustin Prado García permutaron en 1835 un sereno y un cuarto de casa en la plaza con Agustin Prado García y José Samaniego. Se duda quién adquiriese unas y otras fincas. Félix Alonso vendió en 1848 un herran de ocho cele-

mines á Marcelino Blanco, Falta la situacion. Pedro, Marcelo, Leona, Florentina v Juana Gonzalez

vendieron en 1848 una casa y huerta en Espinillas á Félix Saez Martin. Falta la cabida de la huerta. Dionisio Calvo vendió en 1846 un edificio-tinte à Ildefonso Perez. Falta la situacion.

Dominica Rocandio permutó en 1848 una huerta en San Cristóbal á Tomás Gonzalez y Lorenzo Pablo. Falta

María Herres vendió en 1837 varias fincas con situacion á Tomás Gonzalez. Faltan las cabidas. Justo Monja Fernandez vendió en 4832 una casa en

calle Real á Lucas Gonzalez. Faltan los surcaños. Santiago, Juana, Cesárea, Adelaida y Cipriana Gonzalez vendieron en 1848 un sitio en Bergales á Antonio Gonzalez. Faltan los linderos.

Tomás Gonzalez vendió en 1848 un huerto en Bergales á Domínica Rocandio. Falta la cabida. Lorenzo Pablo vendió en 1849 tres fincas con situa-

cion á Inocencio Quintanilla. Faltan en dos los linderos y el trasferente.

José Bravo y Pascual Collado adquirieron por venta en 1850 varias fincas. Falta el trasferente y la cabida de

Vicente Ariznavarreta vendió en 1851 una tierra en Valle á Bartolomé Blanco. Fatta la cabida. Teresa García vendió una tierra en 1851 en Colmenar

á Marcelino Blanco. Falta la cabida. Máximo, Baltasara y Saturnino Izurieta vendieron en 1852 una huerta de siete celemines á Pantaleon Gonzalez. Falta la situacion.

Casimiro Gonzalez heredo en 1852 una tierra de uno y medio celemin de Pedro Gonzalez. Falta la situacion. Fermina Gonzalez heredó en 1832 varias fincas de Cesáreo Alúa, Falta la situación y linderos

Isabel Pablo heredó en 1853 una tierra en Rivaza de Dámaso Pablo. Falta la cabida. Julian Pablo heredó en 1853 una tierra de seis cele-

mines de Dámaso Pablo. Falta la situacion. Tomás Vidal cedió en 1853 un denuncio de mina á la sociedad Encantada, Falta la situacion. Márcos Perez vendió en 1851 una tierra de un cele-

min á Manuel Larios. Falta la situacion. Tomasa Rocandio vendió en 1855 en Aguzadera una tierra á Dionisio Velasco. Falta la cabida.

Los Propios de Canales vendieron en 1856 en Pedregal una tierra á Dionisio Velasco. Falta la cabida Mamerta Gonzalez heredó en 4858 una tierra en Llano de Concepcion Gonzalez. Falta la cabida.

Rita Rocandio heredó en 1861 media huerta de Ignacia Gonzalez. Falta la cabida y situacion. Mamerta Gonzalez vendió en 1861 media huerta á José Martinez. Falta la situacion y cabida.

Manuela Cabezon vendió en 4861 parte de un huerto á Pedro Cid. Falta la situación y cabida. Manuela Cabezon vendió en 1861 parte de un huerto

á Pedro Muñoz. Falta la situacion y cabida. Manuela Cabezon vendió en 1861 parte de un huerto á Mariano Muñoz. Falta la situacion y cabida.

Estanislao Torres vendió en 1861 una huerta y uno medio celemin á Narciso Alonso. Falta la situación. Dionisio Velasco vendió en 1819 media casa á Juan Gonzalez. Falta la situacion.

Evarista Segura vendió en 1849 parte de casa á Basa Velasco. Falta la situacion. Pedro Rio aportó en 1849 una casa á Juana Perez. Falta la situacion.

María Herreros vendió en 1852 una casa á Gregorio Zavala. Falta la situacion. Bonifacio, Juan, Isabel y Julian Pablo, y Julian y Agustin Prado, heredaron en 1852 una parte de casa de Dáma-

so Pablo. Falta la situacion. Francisca Gonzalez vendió en 1854 media casa y un huerto à Agapito Rocandio. Falta la situacion. Cándida Gonzalez vendió en 1854 media casa á Te-

lesforo Gonzalez. Falta la situacion. Aniceta Pablo vendió en 1854 un sitio casa á Miguel Montalvo. Falta la situacion.

Juan Pablo vendio en 1837 una parte de casa á Eugenio Gonzalez é Inés Pablo. Falta la situacion. Rita Rocandio heredó en 1860 un pajar de Ignacia Gonzalez. Falta la situacion.

Manuela Cabezon tendió en 1860 un pajar á Casilda Martin. Falta la situacion. Manuela Cabezon vendió en 1860 un horno á Miguel Saez. Falta la situacion.

Manuela Cabezon vendió en 1860 una parte de casa á José Reaño. Falta la situacion. Manuela Cabezon vendió en 1861 una parte de casa á

Pedro Ciz. Falta la situacion. Manuela Cabezon vendió en 1861 una parte de casa á Pedro Muñoz. Falta la situacion.

Manuela Cabezon vendió en 1861 una parte de casa á Mariano Muñoz. Falta la situacion. Felipa Pablo heredó en 1862 media casa de Inés Saez. Falta la situacion.

Segundo. Gonzalez heredó en 1862 una tercera parte de corral de Tomás Gonzalez. Falta la situacion. Hipólita Gonzalez heredó en 1862 una tercera parte de corral de Tomás Gonzalez. Falta la situacion.

Eugenio Gonzalez heredó en 1862 tres fincas de Tomás Gonzalez. Falta la situacion. La iglesia de Santa María redimió una tierra en Ce-

nohora a Manuel Velasco. Falta la fecha de la imposicion La Cofradía de Canales redimió á Vicente Ariznavarrete. Falta la fecha de la imposicion, fincas y otros datos.

Manuel Velasco redimió una casa en Santo Cristo. Falta el trasferente, la fecha de la escritura de imposicion y Elías Benito redimió varias fincas. Falta el trasferente, la fecha de la escritura de imposicion y otros datos.

Los herederos de Atanasia Fernandez heredaron varias fincas de la misma. Faltan los herederos. Antonio Herreros cedió en 1848 á Julian Martinez y Elena Blanco. Faitan las fincas.

## Canillas.

Francisco Dueñas vendió en 1841 una casa á Angel Besga. Falta la situacion. María Villareal y otras vendieron varias fincas en 1844 á Pablo Perez, Juan Velasco y Vicente Muro. Falta

la situacion. Martin Dueñas vendió en 1835 un sitio, bodega y casa á Manuel Dueñas. Falta la situacion.

Ricardo Tejada vendió en 1843 varias fincas á Josefa García y José Aragon. Falta la situacion y linderos. Ignacio Manzanares vendió en 1843 medio sereno a

Andrés Loza. Falta la situacion. Pedro Martinez vendió en 1835 varias fincas á Rafaél Monzoncillo. Falta la situacion y linderos. Simon Pozo vendió en 4813 una casa á Luis Pozo y

Juan Martin. Falta la situacion. Antonio Torrecilla permutó en 1830 nueve celemines con Marcial Perez. Falta la situacion.

Juan Maabe permutó en 1844 un sitio solar con Antonio Torrecilla. Falta la situacion y linderos. Antonio Torrecilla permutó en 1844 un sitio cuba con

Juan Maabe, Falta la situacion y linderos. Lorenzo Ruiz vendió en 1837 una casa y sitio en la calle Real á Antonio Torrecilla. Faltan los linderos. Cárlos Martinez vendió en 1818 22 celemines á Blas

Fernandez. Falta la situacion. Domingo Martinez heredó en 1848 una fanega de Felipa Villar. Falta la situacion. Martin Dueñas vendió en 1848 seis celemines à Blas

Fernandez. Falta la situacion. Teodoro Mena vendió en 1848 seis y medio celemines à Blas Fernandez. Falta la situacion.

Pedro Hernando heredó en 1850 tres fincas de Dominica Zamora. Falta la situacion y cabida.

Antonio Torrecilla heredó en 1850 nueve celemines de María García, Falta la situacion. Bráulio Manzanares heredó en 1850 una heredad de

Vicente Villar. Falta la situacion y cabida. Rafaél Martinez vendió en 1851 una fanega á Blas Fernandez. Falta la situacion.

Pedro Arciniega heredó en 1852 una fanega de María Bamos Moneo, Falta la situacion. Nicanor Manso transigió en 1853 cuatro fincas con Mi-

guel Manso. Falta la cabida. Crispula Gomez heredó en 1854 en Viñuela una finca de María Antonia Villar. Falta la cabida y linderos. Santiago Manzanares y Juan Torrecilla heredaron

en 1855 varias fincas. Falta el trasferente. Miguel Manso permutó en 1856 una finca con Juan José v Santiago Ruiz, Falta la situacion. José v Pablo Hernando vendieron en 1859 un huerto

de dos celemines y medio á Manuel Ruiz. Falta la si-Antonio Villareal heredó en 1849 una tercera parte

de casa de Jacinto Ruiz. Falta la situación y linderos. Juliana, María y Benita Ruiz heredaron en 1849 una parte de casa de Jacinto Rubio. Falta la situacion y lin-

Estéban Hernando heredó en 1850 tres fincas de Feliciana Martinez. Falta la situacion. Manuel Palacios Besga heredó en 1850 media bodega de

Manuel Besga. Falta la situación. Antonia Besga heredó en 1850 dos fincas de Manuel Besga, Falta la situacion.

Antonio Torrecilla heredó en 1850 dos fincas de María García. Falta la situacion. Bruno y José Hernando heredaron en 1850 una finca

de Feliciana Martin. Falta la situacion. Isabel, José, Bráulio y Pedro Aragon heredaron en 1850 varías fincas de Josefa García. Falta la situacion. María Dueñas y Francisco Rio vendieron en 1850 un sitio tino á Blas Fernandez y Andrés Loza. Falta la si-

Isabel Aragon vendió en 1851 una cuarta parte de casa á José Domingo Mena. Falta la situacion. María Dueñas heredó en 1851 una cueva de Gregoria Rios v Martin Dueñas. Falta la situacion.

Damiana, Antonia, María y He menegilda Manzana-res heredaron en 1851 varias fincas de Felipe Manzanares. Falta la situacion. Dionisio Amutio heredó en 1853 una parte de casa de

Pedro Amutio. Falta la situacion. José Martin vendió en 4853 un solar á Juan Martin. Falta la situacion. María Martin heredó en 1856 un horno de José Mar-

tin. Falta la situacion. Raimundo Besga heredó en 1860 una parte de casa de María Loza. Falta la situacion y linderos. Isabel Aragon heredó en 1860 varias fincas de Bráulio

Aragon, Falta la situacion. José y Bruno Hernando heredaron en 1850 varias fincas de Estéban Hernando. Falta la situacion y lin.

Emeterio y Matea Ruiz heredaron en 1860 media casa y corral de Feliciana Baños. Falta la situacion. Los Propios de Canillas en 1853, censo de Miguel Manso. Faltan las fincas y fecha de la escritura.

José Ruiz y Manuel Dueñas en 1853, censo de Miguel Manso. Faltan las fincas y fecha de la escritura. Villa de Cárdenas.

Mónica Solupe vendió en 1340 una cuarta parte de casa, corral y sereno á Iñigo Aleson. Falta la situacion. María Arenzana vendió en 1835 un pajar en Pajares á Cristóbal Bezares. Faltan los linderos. Los Propios de Cárdenas vendieron en 1835 dos fane-

gas y media en Valmayor á Cristóbal Bezares. Faltan los Los Propios de Cárdenas vendieron en 1835 dos posesiones á Cristóbal Bezares. Falta la situación y linderos.

Juan Velasco adquirió en 1845 varias fincas. Falta el José Concha adquirió en 1847 varias fincas. Falta el

Bráulio Lerena vendió en 4838 44 celemines á María Santos Cañas, Falta los surcaños. Teresa Arenzana vendió en 1832 una bodega á Roque Martinez. Falta la situacion.

Lorenzo Llorente vendió en 4832 una bodega á Fernando Ureta y Romualdo Martinez. Falta la situacion. Los Propios de Cárdenas vendieron en 4835 cinco fa-negas en Valmayor á Romualdo Martinez. Faltan los lin-

Ana Muriategui vendió en 1836 un pajar en Pajares á Fernando Martinez. Faltan los linderos. Vítores Tovías vendió en 1836 cinco obradas en renta á Felipe Martinez. Faltan los linderos.

Vicente Baños vendió en 4837 una casa y solar en calle Real à Romualdo Martinez. Faltan los linderos. Ramiro Aleson vendió en 1837 dos obradas en Cuesta

á Fernando Martinez. Faltan los linderos. Santiago Obiz vendió en 1839 una parte de casa á Romualdo, Isidoro y María Martinez. Falta la situacion. Ciriaco Alverde vendió en 1846 una tierra en camino

de Nájera á Doroteo Ortiz. Falta la cabida. Eusebia Lonez vendió en 4843 una parte de casa á Gregorio Pablo. Falta la situación y linderos. Baltasar Martinez vendió en 1845 seis celemines a

Dominica Rubio. Falta la situacion y linderos. Santos Ortiz vendió en 1835 un pajar en Pajares á Alvaro Terrero. Faltan los linderos.

Luisa Ortiz vendió en 1835 dos fincas á Alvaro Terrero. Falta la situacion y linderos. Martina Elías heredó en 1857 18 celemines de Juan Hernandez. Falta la situacion.

Doroteo Ortiz adquirió en 1853 varias fincas. Falta el trasferente. María Martinez, Sebastiana, Isidoro, Manuel, Romualdo Margarita Obis, Eusebia Dominica y Ruperta Ibañez, heredaron en 1849 media bodega y un pajar de Romual-

do Martinez. Falta la situacion. José Zaldívar vendió en 1856 un pajar y una bodega á Fernando Alamos. Falta la situacion. Agapito Perez heredó en 1850 la cuarta parte de una

bodera de Josefa Alamos, Falta la situación. Vitores Alamos heredó en 1850 dos fincas de Josefa Alamos. Falta la situacion. Domingo Alamos heredó en 1850 dos fincas de Josefa

Alamos. Falta la situacion. Benito Andrés y Hacha heredó en 1850 media casa de Benito Andrés. Falta la situacion. Eleuterio Navaridas heredó en 1851 tres fincas de Roman Navaridas. Falta la situacion.

Eleuterio Navaridas heredó en 1851 una parte de casa

de Félix Navaridas. Falta la situacion Valentin Navaridas heredó en 1851 dos fincas de Félix Navaridas, Falta la situacion. Atanasia Navaridas heredó en 1851 varias fincas de

Félix Navaridas. Falta la situacion. Cristóbal Bezares vendió en 1852 media bodega y pajar á Roque Terrero. Falta la situacion. Tiburcio Martinez heredó en 1852 parte de pajar y

cuadra de Eugenia Bezares. Falta la situacion. Agapita y Francisca Vazquez heredaron parte de pajar cuadra de Eugenia Bezares. Falta la situacion. Isabel Fontecha vendió en 1852 parte de pajar v cua-

dra á Miguel y Tomás Vazquez. Falta la situación. Evarista, Víctor, Rafaél y Pedro Martinez heredaron en 1852 una bodega de Pablo Martinez. Falta la situacion. Pedro Martinez heredó en 1852 una casa de Pablo Martinez. Falta la situacion.

Tomás Perez heredó en 1852 un pajar y sereno de Dámaso Perez. Falta la situacion Andrea Bezares heredó en 1852 media bodega y pajar de Coloma Acha, Falta la situacion. Balbina García aportó en 1853 media casa de Benito

Andrés. Falta la situacion. Fulgencio, Baldomero é Hilarion Villar heredaron en 1854 una casa de Manuela Aleson. Falta la situación Tiburcio Martinez heredó en 1854 una bodega de Ro-

que Martinez. Falta la situacion. María Acha heredó en 1856 dos finoas de Tomás Pe-

rez. Falta la situacion. Francisco Acha heredó en 1857 un pajar y bodega de Trinidad Acha, Falta la situacion. Juan Fernandez vendió en 1857 una finca á Martina Elías. Falta la situacion.

Clara Fernandez heredó en 1857 tres fincas de Juan Fernandez. Falta la situacion. Micaela Lecea heredó en 1858 una casa de María Le-

cea. Falta la situación y linderos.

Fermina Aróspide heredó en 1860 un edificio de Cipriano Pascual. Falta la situación y linderos. María, Francisco y Mariana Aleson heredaron en 1860 una bodega de Lorenzo Aleson. Falta la situacion.

Alejandro Ureta heredó en 1861 una bodega de Bruno Ureta. Falta la situacion. Pedro Martinez redimió en 1777 á Lúcas Hernan. Faltan las fincas.

Las Monjas de Nájera redimieron de Romualdo Martinez. Falta la fecha de la imposicion. Antonio Meceta redimió de Joaquina Guerra. Falta la

fecha de la escritura de imposicion. Aurea y Estanislaa Medrano heredaron un censo de 1.116 rs. de Donato y José Medrano. Faltan las fincas y (Se continuará.) quién paga el censo.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

No habiéndose presentado en esta oficina D. Juan Cordon, Oficial segundo que fué de este Gobierno en los años de 1843-14, á pesar de las diligencias practicadas por la misma, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, se presente á responder del alcance que resulta contra él por sueldos percibidos de más en la referida época; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá ejecutivamente hasta hacer efectivo el descubierto por que ha sido declarado res-

Palencia 3 de Agosto de 1864. = El Administrador, P. S., Leon Nájera de las Alas.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Ignorándose la residencia actual de Doña Trinidad Perez, viuda y heredera de D. José García Benitez, Corregidor que fué de esta ciudad en el año de 1832, por el presente se la cita y emplaza para que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto se presente en esta Administracion en el término de 30 dias, contados desde la fecha, para que pueda enterarse del expediente que se instruve en la misma é interesa á dicha señora. Segovia 6 de Agosto de 1864.—Antonio María Dóz.

Sociedad central española de Crédito de Madrid.

Estado de su situacion en 31 del mes de la fecha. Reales vellon.

ACTIVO.	
Acciones	175.000.000
Caja	9.002.244,24
Efectos en cartera	12.990.800,50
Varias cuentas	11.256.242,04
Rs. vn	208.249.286,78
PASIVO.	,
Capital	200.000.000
Cuentas corrientes	8.027.330
Varias cuentas	221.956,78
Rs. vn	208.249.286,78

Madrid 31 de Julio de 1864.-El Tenedor de libros, Cárlos Conrotte.=V.º B.º=Por A. del Director, Cárlos de

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Lino Martinez Davalillo (ó sus herederos), Administrador general que fué de la renta de salinas, en la provincia de Sevilla, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de efectos de la expresada renta de Salinas del año 1818; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1864.-José Fullós. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Nego-

ciado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Miguel Gonzalez, Factor subalterno que fué en Lucena (6 sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias. que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de provisiones de víveres de la ciudad de Córdoba, correspondientes á la época desde 10 de Julio de 1813 á 5 de Diciembre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1864.-José Fullós.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Orgáz y su partido, que de ser así el infrascrito Es-

cribano da fe. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ruperto Alcaide para que en el término de 30 dias, á contat desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en el juicio voluntario de testamentaría que se sigue á instancia de Cándido y Buenaventura Ramirez de los bienes quedados á la muerte de Apolonia Ramirez, vecina que fué de Mora y esposa del Ruperto, para que este exponga lo que á su derecho convenga; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgáz á 1.º de Agosto de 1864. = Manuel C. Gonzalez.=Por mandado de S. S., Jáime Ruiz Tapiador. 611

Însiguiendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio en las diligencias de cumplimiento de un Real fallo proferido en causa sobre hurto contra Juan Casulleras y Morros, hijo de Martin y de Rosa, natural de Igualada recluso que fué en la casa provincial de Caridad de esta ciudad, soltero, de unos 15 años de edad, se encarga por la presente á todas y cualesquiera Autoridades del reino que, caso de ser habido el citado Casulleras, procedan á su captura y traslacion con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital con objeto de oírsele en méritos de la referida sumaria, en la que ha sido condenado en rebeldía á la multa de 11 duros; debiendo sufrir en sustitucion, siendo insolvente, los dias de prision correccional correspondientes.

Barcelona 29 de Julio de 1864.-Manuel María Pecero, Escribano:

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con acuerdo del Exemo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en los autos formados por fallecimiento del soldado que fué del regimiento infantería de Nápoles del ejército de Ultramar, Rafaél Espina Echavarría, hijo de Francisco y de Concepcion, natural de Llana, provincia de Oviedo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 30 dias, contados desde la fecha, á sus padres y hermanos y demás personas que se crean con derecho á suceder á dicho finado, para que en el expresado plazo se personen en este Juzgado á deducir las acciones que les competan; apercibidos que de no hacerlo en el expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten. Sevilla y Julio 30 de 1864.-Pablo María Olave.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro María Luana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 10 dias á Juan Buitrago Ramirez, natural de Tembleque, vecino de Madrid, paseo de Embajadores, núm. 12, corredor de caballerías, á fin de que en el término referido se presente en este Juzgado á asuntos de justicia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José García Prato; apercíbiéndosele que trascurrido y no habiéndose presentado, sin más citarle ni emplazarle se continuará la sustanciacion de la causa en su ausencia y rebeldía, señalándose los estrados del Juzgado para que en su caso se entienda con los mismos las diligencias relativas á su persona, que le parará entero perjuicio conforme á derecho.

Dado en Getafe á 27 de Julio de 1864.-L. Luana.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo al dependiente que fué de consumos en Ronda, Ramon Calahorra Gomez, natural de Ciudad-Real, vecino que parece ser de Madrid, para que dentro del término de 30 dias que por primero, segundo, último y perentorio se le señala, se presente en este mi Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por cohechos y exacciones ilegales; pues si así lo hiciere será oido y su justicia guardada, y caso contrario se le declarará contumáz y rebelde, parandolo el perjuicio que hava lugar.

Málaga 26 de Julio de 1864.—Andrés Calleja.—Por su mandado . Dr. A. Laa.

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

El Diario de Lisboa, periódico oficial del reino de Portugal, publica en su número de anteayer, segun parte telegráfico, un Real decreto fijando las elecciones generales para el dia 11 de Setiembre próximo.

El Monitor prusiano, segun parte de Berlin, dice lo siguiente: \* El telégrama de Viena publicado por la Gaceta de Spener del 2 de Agosto contiene graves inexactitudes. La asercion infundada relativa al armisticio fué desmentida por un telégrama oficial. En cuanto á la cesion de los Ducados, es hecha en toda su extension, sin reserva de ningun género.»

Una correspondencia de Berlin, dirigida á la Correspondencia Havas, manifiesta que Mr. de Bismark y el Conde de Rechberg han dado al Plenipotenciario dinamarqués y á los Embajadores de Francia é Inglaterra en Viena explicaciones verbales respecto de la manera con que se proponen disponer de los Ducados. La Prusia y el Austria comenzaron la guerra contra Dinamarca en defensa de los derechos de Alemania, y no con objeto de conquistar los Ducados.

Habiendo rehusado la Dieta germánica, añade el corresponsal, en resolucion de 14 de Enero último tomar parte en aquella guerra, no puede intervenir en la paz con Dinamarca. Esta Potencia cederá, los Ducados á la Prusia y al Austria, que la han vencido, pero no á la Dieta. Prusia y Austria ejercerán la tutela de los Ducados hasta que se resuelva el punto relativo á la sucesion. La Dieta ha requerido al Duque de Augustemburgo y al Gran Duque de Oldemburgo á fin de que justifiquen sus pretensiones á la sucesion en el Holstein.

La Dieta resolverá la forma, termina la citada correspondencia, en que han de examinarse los derechos de los pretendientes; y como Prusia y Austria son miembros de la Confederacion, intervendrán en la decision; y puesto que aquellas Potencias han sostenido siempre la indivision del Holstein y del Schleswig, esto es, el derècho de los Ducados á no se-

pararse, es evidente que el Príncipe reconocido  $c_{0\eta_0}$ Duque de Holstein por la Dieta sucederá natural mente en el Schleswig.

Estas explicaciones, dice La France, atenúan un tanto la gravedad de la declaracion del Monitor prin siano, aunque se ignora el valor que ha de dárseles

En la sesion de la Dieta germánica del dia 4, di cen de Francfort, presentó la Hesse Electoral un ma nifiesto del Príncipe Federico Guillermo, en el cual fundándose este en sus derechos de sucesion al Trono de Dinamarca, pretende el Ducada de Lauemburgo

Segun la Prensa de Viena, las verdaderas confe rencias para resolver acerca de la paz se abrirán <sub>en</sub> aquella capital en la presente semana.

## INTERIOR.

MADRID.—Ayer por la mañana llegó al Real Sitio del Escorial S. A. el Duque de Parma. Anteayer tarde salió de San Sebastian, y durante todo el camino hasta el Real Sitio de San Lorenzo acudieron á saludarle á los límites de sus respectivas provincias los Gobernadores nimites de sus respectivas provincias los Gobernadores civiles y Comandantes generales de Guipúzcoa, Alava, Burgos, Soria, Valladolid y Avila. En la estacion del Escorial aguardaba á S. A. un coche de la Casa Real que le condujo al Palacio del Real Sitio, donde descansó hasta aver por la tarde, que salió para San Ildefonso, acompa nado siempre del General Echevarría, Ayudante de S. W el Rey, y de las personas de su comitiva, que no pasa de seis á siete indivíduos.

La Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de la parroquia de San Márcos publica el resúmen del estado general de alta y baja de fondos y socorros facilitados en todo el mes de la fecha á los pobres de la misma, que

Existencia en fin de Junio último, 164 rs. 42 cénti. mos; recaudado en la suscricion del mes de Julio, 783 reales; recibido de la Junta general, 1.144 rs.; por las sillas de la parroquia ha recaudado 95 rs., que componen un total cargo de 2.166,42 rs. El número de pobres socorri. dos ascendió á 96. Facilitó alimentos esta Junta á los pobres de la parroquia hasta componer un total de 419 rs Y la distribucion que durante el mes de Julio hizo es ta Junta en lactancias, pensiones, suscricion al Diario de Avisos y demás conceptos ascendió á un total de 1.221

Estado sanitario.—Los calores en período ascendente continuaron en la presente semana cual acostumbra hacerlos otros años por la canícula: el termómetro llegó á marcar 30° en la escala de Reaumur. El barómetro en la sequedad y marcando la misma presion atmosférica que en el anterior setenario; los vientos más ó ménos duros del S., del S. E., del S. O., del E. S. E., y la atmósfera despejada, anubarrada, con celajes y alguna vez tem-

No hay variacion en el número ni en la forma de las enfermedades reinantes; continúan las calenturas gástricas, algunas de las que se hacen tifoideas; las intermitentes de tipo cotidiano y terciano, las neurosis del tubo digestivo, los dolores reumáticos y nerviosos, las anginas, las erisipelas, las erupciones morbilosas y herpéticas, y alguna que otra hemorrágia. A pesar de esta variedad de enfermedades, la mortandad ha sido por fortuna bastante escasa. (El Siglo Médico.)

## ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio. - Se arrienda en pública y doble subasta la saca de 7.000 conejos, cacería de verano, en el Real Heredamiento de Aranjuez, en los cuarteles de Mazarabu. zaque, Villamejor, Castillejo, Infantas, Puente Largo, Titulcia y Sotomayor; cuyo acto deberá tener lugar el dia 16 de Agosto venidero, á la una de la tarde, en la Administracion general de la Real Casa y en la del citado Real Sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen interesarse en la licitacion.

LA PENINSULAR.—EL DIA 21 DE AGOSTO PRÓXIMO, venta de dos casas, sitas en Tarragona, en la nueva Rambla, con vuelta á la calle del Hospital, en la forma que previenen sus estatutos.

La subasta será simultánea en Madrid y Tarragona. Los planos, precios y condiciones estarán de manifiesto desde hoy en las oficinas centrales, calle Mayor, números 18 y 20, y en la Subdirección de Tarragona. En ámbos puntos se dará la *Guia del Comprador de* casas y cuantas explicaciones pidan los que gusten inte-

Madrid 30 de Julio de 1864.—El Director general, Pascual Madóz.

APROBADA POR REAL DECRETO DE 23 DE JULIO con el nombre de Sociedad Española de Crédito Comercial la proyectada con el título de Banco Comercial, los que suscriben, á nombre de los concesionarios, prévienen á las personas á quienes han cedido estos acciones, que los dividendos á que se obligaron para la constitución de la empresa deben quedar pagados ántes de la fecha de 20 de Agosto en las oficinas provisiónales de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 36, despacho de los Sres. Uhagon, hermanos y compañía.

Al hacerse este pago se canjearán los resguardos particulares por los títulos provisionales que han de circular en tanto que la Administracion definitiva de la Sociedad apronte las acciones al portador. Dirigirse á los que suscriben respecto á nuevos pedi-

Madrid 1.º de Agosto de 1864.-Por los concesionarios, C. de Uhagon.

FOMENTO DE LA POBLACION RURAL, POR EL Excmo. Sr. D. Fermin Caballero. Memoria premiada por la Academia de Ciencias morales y políticas. Tercera edi-cion, hecha de Real órden. Se vende á 12 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en todas las capitales de provincia en las Secciones de

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL RELÁMPAGO.-La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado repartir el duodécimo dividendo activo de 1.600 rs. por accion desde el dia 9 del corriente hasta el 15, ámbos inclusive. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas por medio de este anuncio para que se sirvan pa-sar á casa del Sr. Tesorero, plaza del Angel, núm. 10, cuarto segundo, de nueve de la mañana á dos de la tar-

de, en los dias no festivos.

# SANTO DEL DIA.

18'.3

14°,6

San Ciriaco y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HOAAS.	Barómetro reducidos 0°	TEMPERATU	RA EN GRADOS	DITOCCION	ESTADO DEL		
	en milime- tros.	Reau mur.	Centigrados.	del viento.	CIELO.		
6 m	708,27	15 <b>°</b> ,9	19*,9	N. E	Celajes.		
9 m	708,19	21*,0	26',3	N. E	Alg. celaj		
12	707,43	24°,3	30*,4	N. E	Nubes.		
3 t	706,81	26 <b>°</b> ,8	33',5	N.N.E.	Tempest.		
6 t	706,57	22°,7	28*,4	E. S. E.	Ms. nubs		
9 n.	707,58	19•,4	241,3	E. S. E.	Id. id.		
Temperatura máxima del dia 27°,0   33',7							
Temperatura máxima al sol 36°,0 45°,0							

Evaporacion en las 24 horas. 11,3 milímetros. DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en nin-

Temperatura mínima del dia.....

guna provincia.

## JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del dia 7 de Agosto de 1864.

LOCA-	trica á 0°	ra en	Direction	1 40124	Havado	Estado
LUCA-	y al ni- ▼el del	grados	tlel	del	del	
LIDADES.	mar en	cente-		_,,4.	2,12	de la mar
LIDADES.	milime-	sima- les.	viento.	viento.	cielo.	1
	tros.	100.				
Bilbao á		l				
las 9 m.*.		25,0	N. O	Brisa.	Despej	Tranq."
Sant.° id.	763,2	26,7	N. E	Idem.	Calina	»
Lisboaid.	761,8	27,5	N. N. E	Idem.	Nubes	Bella.
S. F.º á las		1				
7 mañ	760,5	25,4	SE1/4 E.	Vien.	Idem	Picada.
Sev. á las	ì				i	1
9 mañ.*	761,0	31,2	Sur	Brisa.	Despej.• .	»
Tarifa id.	759,4	27,1	Esta	Vien.°	Idem	Rizada.
Alic. id	762.6		S. E	Brisa.	Celajes	Trang.*
Murcia id.	763,0	27,7	N. E	Calma	Despej	» ¯
Valen. id.	762,8		Norte.		Nubes	<b>»</b>
Palma id.	763,5	32,0	Sur	Idem.	Despej.	Trang.
Barcel. id.	761,7				Cubierto.	
Valld. id	764,1	24.2	N.E.	Idem.	Despej	»
Madrid id.		26.3.	Idem	Brisa.	As. cirrus	»
Albac. id.		26.0	Este	Calma	Nubes	»
Brest á las	· /	<b>'</b>				
7 mañ.*.	766.3	18,2	N.N. O.	Idem.	Idem	Bella.
Bayona id.	764,0				Cirrus	
Mars. id.		23,9	Idem	Idem.	Nubes	En cal.
Bilbao 6 á		'				
las 9 m.*.	764,9	25,0	N. O	Idem.	Cási d.°	Trang.
Ov. id. id.		24,3	N.E.	Idem.	Cási cub.	»
Co. id. id.		24.3	0. N. O	»	Idem	Al. oleaj
Sa.º id. id.	764,5	22.2	N. E	Brisa.	Nubes.	»
Op.º id. id.	765,2	22,4	Sur	Idem.	Idem Despej.°.	P. oleaj.
Ta. id. id.	762,4	26,2	Este	Vien.	Despej	Rizada.
Pa. id. id.		32,4	S. O	Brisa.	Idem	Trang.
Zar. id, id.		28,2	N. O	Idem.	Idem	
						1

#### 759,3 | 26,2 | S. E. . | » Nuboso. . 769,2 | .21,4 | N. E. . | Brisa . | Nubes. . . Búr. id. id Bella. Brest id. á 767,8 49,4 Norte. Calma Brumoso Idem. las 7 m. 765,0 23,0 S. O. Brisa Lluvioso. 764,7 26,9 N. E. Idem. Despej. En cal.

# OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 3

de Agosto de 1864 á las siete de la mañana.								
LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu - ra en grados centígrados.	del	ESTADO				
S. Petersburgo.	751,7	45°,0	S. O	Nubes.				
Stokolmo	» ·	»	»	»				
Copenhague		»	<b>»</b>	*				
Viena	*	»	»	<b>»</b> ′				
Leipzig	765,2	14°,0	0					
Berna	766,8	13°,4	N. E	Despejado.				
Greenwich	765,5	16°,0	Calma	Bruma.				
Bruselas	766,0	43°,5	S. S. O.	Alg. nube.				
Dunquerque	766,1	15°,5	N. N. O.	Despejado.				
París	766,3	14°,3	N. O	Idem.				
Burdeos	762,0	18,6	E	Sereno.				
Lyon	767,8	19°,6		Despejado.				
Turin	»	»	» ·	) )				
Florencia	761,9	25°,5	S. E	Sereno.				
Roma	762,0	23°,2	N. E					
Nápoles	764,1	23*,8		Alg. nube.				

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De lospartes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

# ENTRADO POR LASPUERTAS EN EL DIA DE HOY.

8.856 arrobas de trigo. 658 arrobas de harina de id.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

9.423 arrobas de carbon. 104 vacas, que componen 39.616 libras de peso. 806 carneros, que hacen 18.049 id. id.

DE HOY. Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem deternera, 90 á 96 rs.arroba, y de 40 á 46 cuar-

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

tos libra. Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 10 aurtos libra. Vino, de 38 à 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de doslibras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 38 á 50 rs. arroba, y de 12 á 18 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4½ á 5½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE EOY. Cebada nueva, de 26 á 27 rs. fanega.

Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido. . . . . 1.108 fanegas. Ouedan por vender... Precio máximo..... 53. Idem minimo..... 45.

Idem medio..... 48,60 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Agosto de 1864. - El Alcalde interino, Duque de Tamames.

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 4 de Agosto. - Interior, 48,35. - Diferida, 44. Amsterdam 4 de Agosto.—Interior, 49.—Diferida, 44 1/2.
Francfort 4 de Agosto.—Interior, 48 %.—Diferida, 44 1/4. Londres 4 de Agosto.—Consolidados, 89 3/4, 7/8. — Interior español , 50 1/8.

## ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). — Hoy á las nueve de la noche la pieza mímica de grande espectáculo El Bandido de las mentañas de Calabria, en dos actos y tres cuadros, adornada de bailes, marchas, juegos de armas y combates de infantería y caballería, con el terrible salto del puente cortado.-El resto del espectáculo se compon drá de ejercicios ecuestres gimnásticos y cómicos, desempeñados por los principales artistas de la compañía. Nota. Se está preparando por los Sres. Segundo y Mallol El cambio aéreo, extraordinario ejercicio de gran difi-

Otra. A la mayor brevedad hará su debut el artista español Sr. Juan Manlleu.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - Hoy á las nueve de la

noche brillante funcion, en la que se ejecutarán escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principa-Campos Elíseos.—Funcion para hoy lunes 8 de Agosto

de 1864. Salon de Conciertos. — A las ocho v media de la no-

che. — Concierto vocal é instrumental por la orquesta del teatro de Rossini, bajo la direccion del Sr. Barbieri. En el intermedio de la primera á la segunda parte del concierto fuegos artificiales en la gran plaza por los pirotécnicos Monseñy é hijos de Ponent. Los demás pormenores en los carteles.

IMPRENTA NACIONAL.